



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027  
**OTHÓN P. BLANCO**

# **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO  
2024-2027



NUMERO  
DE FOLIO

331

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.  
BLANCO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PARA  
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.



CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2025.



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



**ASUNTO: INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PRESENTE

Los suscritos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 68 fracción III y 153 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el artículo 66, fracción I, inciso a), fracción IV, inciso a); y los artículos 230 fracción III y 230 BIS de la Ley de los Municipios para el Estado de Quintana Roo; nos permitimos someter, ante esta Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.**

De conformidad a lo establecido en las disposiciones contables, financieras y fiscales aplicables, se enuncian los motivos que sustentan la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo

caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas a través de la Auditoría Superior del Estado, de la misma manera que los presupuestos de egresos son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo con sus ingresos disponibles.

Que en virtud de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se dispone que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que articulan los propósitos fundamentales de los municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la instancia de gobierno más próxima a la población y, por lo tanto, tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la integración de la Ley de Ingresos, los municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando el monto de cada una, del mismo modo, los recursos federales que se estimen y sean transferidos a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, y los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acerca de la estructura y presentación del documento que constituye a la presente iniciativa, los Ayuntamientos deberán ser congruentes con las siguientes disposiciones:



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



### I. CONGRUENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

La presente iniciativa toma en consideración la perspectiva económica Municipal, Estatal y Nacional del año 2025, así como, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de Othón P. Blanco, con el propósito de reconducir el quehacer gubernamental hacia los nuevos escenarios, constituyendo una herramienta para garantizar la eficiencia administrativa y la eficacia social, en ese sentido, las políticas y estrategias son la respuesta a las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Es por ello que, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se establece como misión, ser un Ayuntamiento que gobierna con un fuerte sentido humano y empatía, con experiencia para la administración de manera eficiente, eficaz, justa y transparente de los recursos del municipio de Othón P. Blanco, garantizando los servicios públicos de calidad para el bienestar social, con equidad y el respeto a los derechos humanos, mediante estrategias innovadoras que impulsen la prosperidad económica, el ordenamiento territorial sustentable y la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Los ciudadanos contribuyen a las finanzas municipales por medio de diversos rubros del ingreso para la conformación del erario, por lo tanto, las mencionadas obligaciones conllevan a una corresponsabilidad, hecho por el cual en el Ayuntamiento de Othón P. Blanco se trabaja para facilitar los procesos de recaudación y estar en mejores condiciones de atender a los contribuyentes, por lo que, se requiere de una política fiscal prudente, equitativa y responsable.

### II. PRE- CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Para la creación de esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se toman en cuenta los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026, los cuales son presentados por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026, consideran el crecimiento y consolidación de la transformación económica. Se estima que la actividad económica en México sea impulsada por el consumo privado y la inversión doméstica, siendo los principales motores del crecimiento. El consumo de los hogares continuará fortalecido por el dinamismo del empleo, los incrementos salariales y una mayor inclusión financiera, lo que permitirá aumentar el poder adquisitivo y brindar mayor estabilidad a la demanda interna.

A continuación, se presentan las perspectivas de las principales variables para 2026 establecidos en los Pre-Criterios Generales de Política Económica:

**Crecimiento económico de México.** Se prevé que la actividad productiva para el 2026, registre un desempeño más sólido con un rango de crecimiento estimado de entre 1.5 y 2.5% anual.

**Inflación.** Se estima que la inflación anual seguirá una trayectoria descendente y se ubicará en un nivel de 3.0% al finalizar el siguiente año.

**Tipo de cambio.** Se estima que, para el cierre de 2025, el tipo de cambio será de 20.0 pesos por dólar y alcanzará un promedio de 19.7 pesos por dólar.

**Tasa de interés (Cetes a 28 días).** Para 2025, se prevé una tasa de interés nominal de 8.0% para el cierre del año y una tasa promedio de 7.0% en 2026.

**Precio del Petróleo.** Se estima un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 55.3 dólares por barril para 2026, lo anterior, por la expectativa de una desaceleración de la actividad económica global.

### III. ESTIMACIONES DE LOS INGRESOS

La presente iniciativa, señala los Ingresos que permitirán al Municipio de Othón P. Blanco obtener los recursos que requiere para proveer los bienes y servicios públicos que la misma sociedad demanda, de una manera transparente respetando la seguridad jurídica de todo habitante en el Municipio de Othón P. Blanco.

Es de precisarse que las contribuciones económicas propuestas por el Municipio, independientemente del nombre que se les designe, son identificadas con el nombre genérico de tributos por parte del ente público.

Para su validez es necesario que sus elementos esenciales se encuentren consignados de manera expresa en la ley, conforme al artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna, además de que constituye una obligación de los mexicanos contribuir al gasto público.

Los elementos esenciales de la contribución son: a) objeto, b) sujeto, c) base gravable, d) tasa o tarifa, e) época de pago y f) lugar de pago.

El Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 6°, establece que son contribuciones las cantidades que en dinero deben de enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público las que se clasifican



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



en: Impuestos, Derechos y Contribuciones de mejoras, mismas que se definen de la siguiente manera:

### IMPUESTOS

Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

### DERECHOS

Contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se preste por Organismos Descentralizados. En relación con la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, los derechos deberán enterarse previamente a su expedición, con independencia que los contribuyentes ejerzan o no los derechos que amparan esos actos administrativos.

### CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas; Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones, que se apliquen con relación a aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

De igual manera el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 7º, establece que los Municipios tendrán derecho a percibir, además de las contribuciones, los ingresos clasificados como: aprovechamientos, participaciones, productos, aportaciones federales e ingresos extraordinarios, mismos que se definen a continuación:

### APROVECHAMIENTOS

Son los ingresos que perciben los Municipios por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

## PRODUCTOS

Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado; así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los productos se regularán además por las disposiciones especiales o por las que en su caso establezcan los contratos, convenios o concesiones correspondientes, que se deriven de los servicios que preste el Municipio respectivo, en sus funciones de derecho privado, así como por los instrumentos a través de los cuales se autorice el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Este apartado está integrado principalmente, por los rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

## PARTICIPACIONES

Son aquellos ingresos que percibe el Municipio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal Federal, tales como: Fondo general de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, y en adición, aquellos que se perciban por el Ejercicio de facultades y obligaciones que se adquieran con motivo de los Anexos que firme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que dicha legislación establece.

## APORTACIONES FEDERALES

Son aquellos ingresos destinados a los Municipios, establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, del Estado y los contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en la cual señala los siguientes:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
- c) Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre; y
- d) Otras Aportaciones Federales.

## INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Son aquellos derivados del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria entre Estado o Municipio; entre Municipios, los provenientes de convenios firmados entre Estado y Federación o Federación-Municipios, las aportaciones especiales provenientes del Estado-Federación, los apoyos extraordinarios y los empréstitos y los financiamientos derivados de la contratación de créditos u otros instrumentos financieros en los términos de la Ley Estatal de Deuda Pública. Se consideran

ingresos extraordinarios los subsidios, herencias, donaciones, financiamientos, aportaciones y otros que obtenga el municipio por parte de los particulares, del Estado o de la Federación.

Así mismo el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 8°, establece que se considerarán ingresos ordinarios de los Municipios los siguientes:

### INGRESOS ORDINARIOS

Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que regulan las leyes fiscales municipales. Son rezagos los ingresos municipales cobrados por impuestos, derechos y productos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los que se recaudarán de acuerdo con las leyes aplicables vigentes en cada año y caso, conforme a los cuales se haya causado los créditos de que se trate.

De igual forma el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 9°, establece que se considerarán como:

### CRÉDITOS FISCALES

Las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades que los Municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes den ese carácter y los que los Municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena.

El municipio cada año enfrenta la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones constitucionales, lo cual no es tarea fácil, debido a que los recursos económicos son insuficientes para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo; incrementar sus servicios o mejorar los ya existentes implica una inversión económica y obliga al Ayuntamiento a hacer una revisión de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de ingresos, y por ende de las contribuciones municipales que le permitan contar con los recursos suficientes para implementar sus políticas públicas. Para esto es necesario analizar los ingresos fiscales y en su caso incluir supuestos contributivos que no estén contemplados y legislar sobre áreas que no estén previstas en las leyes impositivas, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo valorar áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones de política fiscal.

#### IV. ESTIMACIONES DE PARTICIPACIONES FEDERALES

Los ingresos presentados en esta sección son producto de la observancia al Segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto de las estimaciones incluidas dentro de la presente iniciativa como ingresos a que tiene derecho el Ayuntamiento como consecuencia de encontrarse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Estas cantidades fueron informadas a este Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado mediante oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025.

CONCEPTO	PESOS
<b>Participaciones</b>	<b>557,469,591</b>
Fondo General de Participaciones	374,121,558
Fondo de Fomento Municipal	81,903,764
Fondo de Fiscalización y Recaudación	45,817,741
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	13,607,253
Participación de Gasolina y Diésel	15,060,518
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	26,958,757
<b>Aportaciones</b>	<b>486,581,458</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	238,855,227
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios	247,726,231
<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>	<b>21,401,853</b>
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	5,798
Fondo de Compensación del ISAN	1,937,738
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,289,215
Zona Federal Marítimo Terrestre	3,000,000
ISR de Bienes Inmuebles	6,169,102
<b>TOTAL</b>	<b>1,065,452,902</b>

En alcance al oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025 fue informado a este Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, las nuevas cifras actualizadas por concepto de Fondo General de Participaciones e ISR de Bienes Inmuebles mediante oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025, de fecha 21 de octubre de 2025.



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



CONCEPTO	PESOS
<b>Participaciones</b>	<b>346,688,997</b>
Fondo General de Participaciones	346,688,997
<b>Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal</b>	<b>6,176,823</b>
ISR de Bienes Inmuebles	6,176,823

En alcance al oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025 fue informado a este Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, la cifra estimada por concepto de Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico en envase cerrado mediante oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2169/X/2025, de fecha 24 de octubre de 2025.

CONCEPTO	PESOS
<b>Participación Estatal</b>	
Del Impuesto a la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico en envase cerrado	3,016,419

Las estimaciones de los ingresos se realizan bajo un escenario prudente que considera todos los subsidios y programas de descuento que autoriza el Cabildo para el cumplimiento del compromiso social que se tiene con los habitantes del Municipio de Othón P Blanco, tales como: campañas de descuento del impuesto predial, de derechos de expedición de cédulas catastrales, de licencias de construcción, de actas de matrimonio, de anuncios publicitarios, de servicio de recolección de residuos sólidos, de arrendamientos de locales comerciales en los mercados, de horario extraordinario, etc.

Cabe recalcar que para la elaboración de esta Iniciativa de Ley no se proyectaron nuevas contribuciones que aumenten la carga tributaria de los othonenses.

Para la elaboración de esta Iniciativa, se ha tomado en cuenta el crecimiento económico que han traído al Municipio las obras de infraestructura emanados de la Federación, del Gobierno del Estado y del mismo Municipio, tales como el Tren Maya y el Parque Quintana Roo, por mencionar algunas.

De igual manera, se tomaron en cuenta los antecedentes de recaudación municipal de los últimos dos ejercicios.

Para la proyección de los Ingresos Tributarios, se utilizaron dos metodologías:

- **Método Directo:** consiste en conocer las cifras de los ejercicios anteriores (2024 y 2025 hasta el mes de octubre, estimando los meses de noviembre y diciembre) para poder proyectar el comportamiento de la recaudación para el ejercicio 2026; y
- **Método Automático Simple:**

**Ley de Ingresos 2026= Ley de Ingresos 2025 por Porcentaje de Crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es aplicable para el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo			Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026  Clasificador por Rubro de Ingresos  Última reforma publicada DOF 27-09-2018	Ingreso Estimado	
RUBRO	TIPO	CLASE			
TOTAL DE INGRESOS 2026				1,368,220,405	
1				142,083,147	
<b>IMPUESTOS</b>				2,328,622	
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	1,511,366	
		1	Del Impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	792,856	
		2	Del Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías		

		3	Del Impuesto a músicos y cantioneros profesionales	24,400
	12		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	93,757,836
		1	Del Impuesto Predial	93,757,836
		2	Del Impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13		<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	33,985,160
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	33,985,160
	14		<b>Impuesto al Comercio Exterior</b>	0
	15		<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	0
	16		<b>Impuestos Ecológicos</b>	0
	17		<b>Accesorios de Impuestos</b>	12,008,674
		1	Recargos	11,969,941
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	38,733
		4	Indemnizaciones	0
	18		<b>Otros Impuestos</b>	2,855
		1	Otros impuestos	2,855
	19		<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0
2			<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	0
	21		<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	0
	22		<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	0
	23		<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	0
	24		<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	0
	25		<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	0
3			<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	0
	31		<b>Contribución de Mejoras por Obras Públicas</b>	0
	39		<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0
4			<b>DERECHOS</b>	105,764,145

<b>41</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	8,108,263
1	De los derechos cooperación por obras públicas que realice el municipio	0
2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	8,108,263
<b>43</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	94,549,457
1	Del servicio de tránsito	0
2	Del registro civil	3,436,234
3	De las licencias para construcción y constancias	4,032,244
4	De las certificaciones	928,510
5	De los panteones y funeraria	709,273
6	Del alineamiento de predios, número oficial, constancia de uso de suelo, medición de lotes del fundo legal, servicios catastrales y desarrollo urbano	11,009,090
7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	1,636,778
9	Del rastro e inspección sanitaria	1,826,685
10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	0
11	Del depósito de animales en corrales municipales	0
12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	192,975
14	De los anuncios	3,718,945
15	De los permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
16	De la limpieza de lotes baldíos	0
17	De los servicios de inspección y vigilancia	0
18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
19	De los servicios en materia de protección civil	8,856,170
20	Del servicio en materia de ecología y protección al ambiente	543,655
21	De los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	15,246,704
22	De la promoción y publicidad turística	0
23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0

	<b>25</b>	De los Servicios en materia de salubridad	0
	<b>26</b>	De los servicios que presta el departamento de Zona Federal Marítimo terrestre y multas federales	1,274,635
	<b>27</b>	Del saneamiento ambiental	2,697,956
	<b>28</b>	De los servicios que presta el instituto municipal de la cultura física y del deporte	0
	<b>29</b>	servicio y mantenimiento de alumbrado público	38,439,603
	<b>44</b>	<b>Otros Derechos</b>	2,463,734
	<b>1</b>	Otros no especificados	2,463,734
	<b>45</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	642,691
	<b>1</b>	Recargos	254,789
	<b>2</b>	Sanciones	387,902
	<b>3</b>	Gastos de ejecución	0
	<b>4</b>	Indemnizaciones	0
	<b>49</b>	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>10,594,815</b>
	<b>51</b>	<b>Productos</b>	<b>10,594,815</b>
	<b>1</b>	De los bienes mostrencos	0
	<b>2</b>	De los mercados y otros sitios	706,095
	<b>3</b>	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	<b>4</b>	De los créditos a favor del Municipio	0
	<b>5</b>	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	<b>6</b>	De los productos diversos	9,888,720
	<b>59</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>8,363,434</b>
	<b>61</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>1</b>
	<b>1</b>	Rezagos	0
	<b>2</b>	Donativo para obras de beneficio social	1
	<b>62</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>2,422,547</b>
	<b>1</b>	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	2,422,547
	<b>63</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>5,940,886</b>
	<b>1</b>	Recargos	0

	<b>2</b>	Sanciones	2,170,760
	<b>3</b>	Gastos de ejecución	101,767
	<b>4</b>	Indemnizaciones	0
	<b>5</b>	Otros aprovechamientos	3,668,359
	<b>69</b>	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
	<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	0
	<b>71</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	<b>72</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	<b>73</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	<b>74</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	<b>75</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	<b>76</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	<b>77</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	<b>78</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	<b>79</b>	Otros Ingresos	0
	<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	1,101,414,864
	<b>81</b>	Participaciones	561,715,388

	1	Fondo General de Participaciones	346,688,997
	2	Fondo de Fomento Municipal	81,903,764
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	45,817,741
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	13,607,253
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	15,060,518
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	26,958,757
	7	0.136% de la Recaudación Federal Participable	28,661,939
	8	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	3,016,419
82		<b>Aportaciones</b>	<b>486,581,458</b>
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	238,855,227
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	247,726,231
83		<b>Convenios</b>	<b>32,608,443</b>
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación, y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	900,000
	2	Del derecho a los pasajeros de cruceros	31,708,443
84		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>20,509,575</b>
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	5,798
	2	Fondo de Compensación del ISAN	1,937,738
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,289,215
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	2,100,000
	5	ISR de Bienes Inmuebles	6,176,823
	6	Uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las Rivieras o Zonas Federales Contiguas a los causes de las corrientes y en los vasos o depósitos de Propiedad Nacional.	1
85		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
9		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
91		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>

97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
01	Endeudamiento Interno	0
02	Endeudamiento Externo	0
03	Financiamiento Interno	0
1	Financiamientos	0

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 7.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcciones, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, expedidas mediante el Decreto número 83, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2003.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

### DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicione el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de

servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las

fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En tanto el Municipio permanezca adherido al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, queda en suspenso el cobro del Saneamiento Ambiental previsto en el Capítulo XXIX del Título Tercero de los Derechos de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a los pasajeros de cruceros turísticos que arriben al Puerto Mahahual del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.** En un plazo no mayor de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto y previa convocatoria aprobada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio, deberá constituirse el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental establecido en la presente ley.

El Comité además tendrá la encomienda de vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del derecho de saneamiento.

El Comité deberá estar integrado por cinco ciudadanos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio y su cargo será honorario.

**QUINTO.** En caso de que, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



En caso de que el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**SEPTIMO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO





H. AYUNTAMIENTO 2024-2027  
OTHÓN P. BLANCO

# ANEXO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026



**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN  
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y  
LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO**

**ANEXO 1.**

**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.  
BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2026**

La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal incrementar los ingresos propios y fortalecer la capacidad recaudatoria buscando tener la disponibilidad permanente de recursos para cumplir con los programas aprobados y el plan municipal de desarrollo.

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.  
BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2026.**

- Diseñar políticas de planeación financiera que permitan tomar decisiones congruentes a las necesidades del gasto público, buscando otras fuentes de financiamiento para no incurrir en deuda pública que afecte el patrimonio municipal;
- Implementar programas de recaudación que incentiven la participación ciudadana en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, para aumentar los ingresos propios municipales;
- Eficientar el gasto corriente a través de mecanismos de optimización de recursos humanos, materiales y de servicios para lograr la autonomía financiera municipal;
- Actualizar y ampliar el padrón de contribuyentes;
- Instrumentar medidas de fiscalización para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;
- Analizar las finanzas públicas en el marco de la legalidad con el fin de tomar decisiones efectivas para no afectar a terceros.



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



### METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para disminuir los índices de evasión fiscal;
- Eficiencia de la Recaudación;
- Equilibrio financiero;
- Finanzas sanas.

## ANEXO 2.

### PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

(FORMATO 7<sup>a</sup> DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE)

<b>H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO</b> <b>Proyecciones de Ingresos-LDF</b> <b>(PESOS)</b>						
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>						
Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	849,030,504.00	870,256,266.60	892,012,673.27	914,312,990.10	937,170,814.85	960,600,085.22
A. Impuestos	142,083,147.00	145,635,225.68	149,276,106.32	153,008,008.97	156,833,209.20	160,754,039.43
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	105,764,145.00	108,408,248.63	111,118,454.84	113,896,416.21	116,743,826.62	119,662,422.28
E. Productos	10,594,815.00	10,859,685.37	11,131,177.51	11,409,456.95	11,694,693.37	11,987,060.70
F. Aprovechamientos	8,363,434.00	8,572,519.85	8,786,832.85	9,006,503.67	9,231,666.26	9,462,457.92
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	561,715,388.00	575,758,272.70	590,152,229.52	604,906,035.26	620,028,686.13	635,529,403.29
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	20,509,575.00	21,022,314.37	21,547,872.23	22,086,569.03	22,638,733.27	23,204,701.60
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	519,189,901.00	532,169,648.53	545,473,889.74	559,110,736.98	573,088,505.41	587,415,718.04
A. Aportaciones	486,581,458.00	498,745,994.45	511,214,644.31	523,995,010.42	537,094,885.68	550,522,257.82
B. Convenios	32,608,443.00	33,423,654.08	34,259,245.43	35,115,726.56	35,993,619.73	36,893,460.22
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	1,368,220,405.00	1,402,425,915.13	1,437,486,563.00	1,473,423,727.08	1,510,259,320.26	1,548,015,803.26
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

## ANEXO 3.

### DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P BLANCO.

Para 2026, resaltan los siguientes riesgos que podrían incidir de manera relevante en las finanzas municipales:

- I. Reactivación económica más lenta de lo previsto por lo tanto una disminución en el desempeño económico de la economía nacional y local.
- II. Una disminución adicional en los ingresos tributarios federales impactaría la Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. El Municipio de Othón P. Blanco está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría en sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. El Municipio de Othón P. Blanco tiene en garantía sus participaciones como fuente de pago de deuda pública. (Artículo 61 fracción I, inciso b) de la LGCG.), por lo que las posibles fluctuaciones en la tasa de interés, inflación y tipo de cambio afectarían directamente el pago de intereses por servicio de la deuda.

## ANEXO 4.

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUE ABARCA UN PERÍODO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN (FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).**

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO Proyecciones de Ingresos -LFD (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025*
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	531,482,049.28	560,812,154.40	692,950,499.29	798,044,124.58	833,991,663.75	881,516,111.18
A. Impuestos	95,875,256.36	111,677,275.46	128,400,805.33	129,158,006.02	140,839,399.11	163,829,856.14
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	34,382.08	38,890.00	58,767.33	144,974.00	0.00	0.00
D. Derechos	77,209,439.54	87,948,798.28	120,227,423.40	143,117,815.64	160,662,427.65	130,817,510.04
E. Productos	4,206,622.56	2,361,173.19	6,114,730.34	13,525,678.09	15,590,345.64	13,887,028.67
F. Aprovechamientos	5,396,197.32	9,414,862.73	52,811,672.18	10,819,151.26	10,155,190.54	6,621,499.53
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	341,167,533.00	334,859,511.00	365,943,271.00	479,721,175.00	484,441,225.00	540,808,100.32
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,592,618.42	14,511,643.74	19,393,829.71	21,557,324.57	22,303,075.81	25,552,116.48
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	369,410,073.00	362,160,013.72	398,419,049.10	469,117,766.45	494,567,514.73	540,913,018.94
A. Aportaciones	357,206,098.00	357,335,396.67	389,510,448.99	461,583,811.76	473,159,225.27	484,067,304.18
B. Convenios	543,993.00	1,224,617.05	1,794,316.11	3,533,954.69	1,442,678.46	2,055,224.82
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	11,659,982.00	3,600,000.00	7,114,284.00	4,000,000.00	19,965,611.00	54,790,489.94
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	900,892,122.28	922,972,168.12	1,091,369,548.39	1,267,161,891.03	1,328,559,178.48	1,422,429,130.12
Datos Informativos						



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



- |                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición        |  |  |  |  |  |  |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas |  |  |  |  |  |  |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento                                                             |  |  |  |  |  |  |

\*Con pronóstico de los meses de noviembre y diciembre.

